

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria.

Santiago de Querétaro, Qro; 13 de febrero de 2023.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 1º y 4º, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General; los avisos de 18, 20 y 25 de marzo, así como de 14 de abril, 25 y 29 de mayo, emitidos por las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y en atención a lo dispuesto en los diversos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción VIII, 17 párrafo sexto, 31, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 59 al 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** a celebrarse el próximo **martes 14 de febrero de 2023**, a las **09:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del Instituto, o bien, mediante la liga de Internet <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php> bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación para conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **09:15 horas** del mismo día.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Lo anterior, a fin de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud; por las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"



Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de la Comisión



C.c.p. Archivo
KIOM/orh

En atención a la circular INE/DESPEN/DPR/102/202 que refiere al artículo 75 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos 2020) aprobados el 24 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, el personal evaluado no podrá conocer el contenido previo a su aprobación.

Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

1. Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 85, 86 y 87 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2022 por la Junta General Ejecutiva el 31 de agosto de 2022, el personal del Servicio podrá solicitar al órgano de enlace del Organismo Público Local Electoral (OPLE) la revisión de la evaluación anual mediante un escrito que debe cumplir con lo siguiente:
 - 1.1. Ser presentado en el periodo establecido en la circular con la que se notifiquen los resultados de la evaluación del desempeño del periodo correspondiente.
 - 1.2. Contener el nombre completo de la persona evaluada, cargo o puesto y adscripción actual, y en su caso, aquel por el que se solicita la revisión.
 - 1.3. Especificar el nombre completo, cargo o puesto y adscripción actual de la persona evaluadora, y en su caso, aquel que corresponda al motivo de revisión.
 - 1.4. Exponer brevemente los hechos motivo de la revisión, presentando los argumentos y las pruebas por cada factor, meta, indicador, competencia, comportamiento, criterio de desempeño y/o calificación sobre los que solicita la revisión.
 - 1.5. Los argumentos y las pruebas presentadas en el numeral 1.4 deben acreditar el merecimiento de una calificación mayor, y se deberá indicar con qué meta, indicador, competencia, comportamiento y/o criterio de desempeño están relacionadas, conforme a la circular INE/DESPEN/043/2022. La información se debe presentar en los siguientes formatos:

En el caso de competencias es importante considerar que únicamente se aceptarán pruebas que acrediten que correspondan al periodo en que la persona evaluada y evaluadora trabajaron de manera cercana y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora por cualquier medio institucional:

Nombre de la competencia	Número y descripción del reactivo	Valoración asignada al reactivo	Argumentos	Pruebas

En el caso de metas individuales y/o colectivas es importante considerar que únicamente se aceptarán las pruebas que acrediten que correspondan al periodo de ejecución de la meta y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora en dicho periodo:

Número de la meta	Indicador (eficacia / eficiencia / criterio de eficiencia)	Calificación de la meta	Argumentos	Pruebas

- 1.6. Debe ser conciso y puntual, considerando una extensión máxima de 25 cuartillas.
- 1.7. El escrito debe presentarse con el siguiente formato: tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes Normales.
- 1.8. El escrito debe ser firmado de forma autógrafa o electrónica, según las condiciones de cada OPLE, por quien solicita la revisión y remitido al órgano de enlace.
2. El escrito que carezca de algún elemento referido en el punto 1 será desechado y el órgano de enlace notificará a la persona evaluada mediante un oficio la improcedencia de su solicitud.
3. El órgano de enlace deberá enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) un reporte de las solicitudes de revisión recibidas, al día siguiente del vencimiento del plazo para su recepción.
4. El órgano de enlace deberá enviar a la DESPEN para opinión, el documento que acredite el resultado de la revisión, debidamente fundado y motivado, acompañado del expediente correspondiente, ya sea improcedencia, reposición¹, reponderación² o confirmación³, previo a la notificación a la persona evaluada.
5. Una vez recibida la solicitud de revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, el órgano de enlace analizará los argumentos presentados por la o el evaluado y podrá solicitar a la persona evaluadora, en su caso, la información que le permita valorar los hechos, a partir de lo registrado en el SIISPEN. Tratándose de personas evaluadoras del Instituto Nacional Electoral

¹ **Reposición de la evaluación:** consiste en aplicar la evaluación de una meta individual, meta colectiva o competencia, ya sea de manera completa o de alguno de sus elementos, conforme a la determinación de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

² **Reponderación de la evaluación:** es el procedimiento mediante el cual se redistribuye el peso de un elemento de la evaluación que fue eliminado, ya sea una meta individual, meta colectiva o competencia, derivado de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

³ **Confirmación de la evaluación:** consiste en ratificar el resultado obtenido en la evaluación de alguno de sus factores, derivado de la revisión de la evaluación anual del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

(INE), el órgano de enlace deberá realizar la solicitud a través de la DESPEN, quien revisará y en su caso, ajustará la solicitud de información con el fin de contar con todos los elementos para el análisis.

6. La persona evaluadora deberá remitir al órgano de enlace el escrito de respuesta firmado de forma autógrafa o electrónica, en el cual fundamente y motive la evaluación concedida, adjuntando los elementos de prueba que permitan acreditar la evaluación asignada, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En el caso de personas evaluadoras del INE, el escrito de respuesta será enviado a través de la DESPEN, quien podrá aportar elementos técnicos de apoyo para la determinación. El escrito deberá tener un máximo de 10 cuartillas, presentarse con el siguiente formato: tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes Normales.
7. Los argumentos, las motivaciones y los elementos de prueba que presente la persona evaluadora deben estar relacionados con cada factor, meta, indicador, competencia, comportamiento o criterio de desempeño en revisión. No se aceptarán evidencias que impliquen disminuir la calificación otorgada originalmente.
8. En caso de que la persona evaluadora ya no labore en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace, con el apoyo de la DESPEN, analizará los argumentos y las pruebas presentadas por la persona evaluada y las evidencias almacenadas en el Módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, y determinará lo conducente.
9. De considerarlo necesario, el órgano de enlace podrá convocar a la persona evaluada y, en su caso, a la evaluadora, a una sesión a fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo de aspectos concretos, de forma presencial o a distancia, y determinar a cuál de las partes le asiste la razón.
10. En la sesión de análisis no se podrán presentar evidencias adicionales que no se hayan almacenado en el Módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN o adjuntado en la solicitud de revisión de la evaluación o en la respuesta de la persona evaluadora, que se envió al órgano de enlace.
11. Derivado del análisis realizado en la sesión, el órgano de enlace elaborará un Acta circunstanciada en la que se describirán las actividades realizadas y el resultado obtenido. El Acta debe ser firmada por los participantes de manera autógrafa o electrónica, en un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha en que la envíe el órgano de enlace, con lo cual se da por notificado el resultado de la sesión.

12. En caso de que la sesión de análisis se suspenda por algún motivo, deberá reponerse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y su fecha de celebración será notificada por el órgano de enlace.
13. Con el fin de aclarar cuestiones técnicas, el órgano de enlace podrá solicitar la participación del área normativa del OPLE que propuso la meta. En el caso de áreas normativas del INE, la solicitud la realizará a través de la DESPEN.
14. El órgano de enlace dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de revisión, para resolver y notificar la determinación debidamente fundada y motivada a la persona solicitante. En caso de existir un retraso debidamente justificado en el envío de la información requerida por el órgano de enlace, el plazo para la resolución se ampliará en la misma proporción.
15. De resultar procedente la reposición de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN la habilitación del Módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN con el fin de que la persona evaluadora reponga la evaluación en un plazo de cinco días hábiles a partir de que se le notifique.
16. En caso de que la persona evaluadora deba reponer una evaluación y no se encuentre activa en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace designará a la persona funcionaria que llevará a cabo la reposición de la evaluación conforme a lo establecido en los Lineamientos.
17. De resultar procedente la reponderación de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN que realice lo conducente en el Módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN.
18. Una vez realizada la reposición o reponderación de la evaluación, la DESPEN determinará los resultados y generará el dictamen correspondiente, mismo que el órgano de enlace deberá presentar al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
19. Una vez aprobado el dictamen por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace notificará a la persona evaluada el nuevo dictamen individual con el resultado de la evaluación del desempeño conforme a los Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO: OESPEN-IEEQ/006/2023

Asunto: Se notifica el oficio
INE/DESPEN/DPR/102/2023

Santiago de Querétaro, Querétaro, 13 de febrero de 2023

CONSEJERA KARLA ISABEL OLVERA MORENO

Presidenta de la Comisión de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 3, fracción II, inciso u) del Reglamento Interior de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento el oficio INE/DESPEN/DPR/102/2023 de fecha 31 de enero de 2023 de la presente anualidad, suscrito por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se informa la conclusión con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

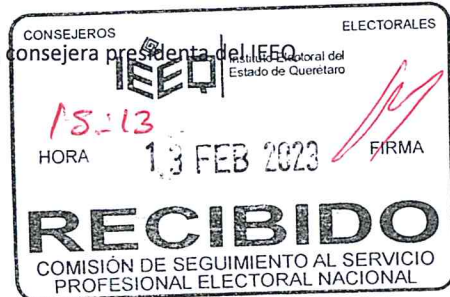
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
ÓRGANO DE ENLACE DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

CAPE/NSC/afmr

c.c.e. Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez,





Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/102/2023

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

**MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y con el propósito de cumplir con los artículos 8, inciso q); 10, inciso d); 11 inciso d); 71 y 72 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos 2020) aprobados el 24 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, le comunico que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dictamen general) adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

Conforme a lo establecido en los artículos mencionados, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año. Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido previo a su aprobación.

Una vez que el Dictamen general sea aprobado, con fundamento en el artículo 75 de los Lineamientos, se deberán notificar al personal del Servicio, de manera fehaciente, los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación. Previo a la notificación deberán coordinar con la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga.

Asimismo, conforme al artículo 60 de los Lineamientos, se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, ya que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/102/2023

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

Los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante Google Chrome
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En la opción "Roles de usuario" de la pantalla principal, elegir la opción de "Evaluación-MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2021-2022 sistema OPLE"
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el ícono del documento.

Con el propósito de que la DESPEN cuente con los elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen general por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que preside, le solicito atentamente que gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se envíe a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx, el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación. Asimismo, le pido que se envíe a la misma cuenta de correo, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Finalmente, con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 85, 86 y 87 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos 2022), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, anexo al presente encontrará el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar ante el Órgano de enlace, la revisión de su evaluación anual, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud. Por tal motivo, se solicita atentamente se difunda el procedimiento al personal del Servicio junto con la notificación de los resultados.



Instituto Nacional Electoral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/102/2023

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA**

LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola, Secretario Ejecutivo y Titular de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del estado de Querétaro. Presente.
CGPB/CCAR/FCF



Información de la actividad

QRO/2023/0215/00031

Folio del documento:

Estatus de la actividad:

Área de seguimiento:

Fecha de cumplimiento:

Evaluación del Desempeño OPL

NUEVO

DIRECCION EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

01/02/2023–03/02/2023

Nombre del archivo:

[Querétaro.zip](#)

Tipo de documento:

Número de periodos:

Oficio

1

Descripción de la actividad:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, se remite el documento con el folio Evaluación del Desempeño OPL, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual se notifica el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022 así como el procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación citada. Derivado de lo anterior, se solicita remitir el acuse en el periodo habilitado para tal efecto. (SCOPL)

Agrega documento



+ Examinar

Nombre del archivo:

Agrega un comentario...

3999 Caracteres disponibles.

* Selecciona el periodo al que corresponde el documento:

Selecciona una opción



Guardar

Cancelar

Documentos y anexos

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del documento	Comentario	Estatus	Opciones
Sin documentos						

Historial de comentarios por periodo

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del documento	Comentario	Documento con correcciones	Estatus	Fecha de revisión
Sin documentos							

Regresar



Instituto Nacional Electoral

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
Compatibilidad óptima con Google Chrome

Versión 3.0.61 Rev 02-SP3

Contacto

Manifestación de protección de datos personales

Guía de uso del sistema

Actualización 26-01-2023

De: notificaciones.sivople@ine.mx
A: Tania Yolotzin López Orozco; Gloria Lorena Almazán Robles; Griselda Muñoz Rodríguez; Jessica Margarita Levya Picazo; Karen Gross Nava; Ana María Garay Álvarez; Rocío Guadalupe Verboonen Bazán; christopher.trevino@ieeo.mx; Emanuel Echeverría Ramos; adriana.sanchez@ieeo.mx; Revna Soto Guerrero; Miguel Sergio Leroy López González; Barbara Estefanía Ramírez Ramírez; Jesús Edoar Alberico Yanez Trelo; Karla Isabel Olivera Moreno; Rosa Martha Gómez Cervantes; Israel Meja Uballe; janet.arias@ieeo.mx; Raul Islas Matadamas; Víctor Antonio Carrera Montalvo; Carlos Abraham Rolas Granados; María Eugenia Cervantes Cantera; Juan Rivera Hernández; Alan Fernando Martínez Reyes; María Nieto Castillo; oro.utvopl@outlook.com; Daniel Dorantes Guerra; Rocío Patricia Galván San Román; Lorena Villaseñor Campos; Carlos Alejandro Pérez Espindola; Oscar Torres Rodríguez; Jose Eugenio Plascencia Zarazua; María Pérez Cepeda; Carlos Ruben Equiarte Meriles; analilia.perez@ine.mx; Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación; josevictor.delgado@ine.mx
Asunto: Se ha registrado una actividad [Seguimiento de actividades]
Fecha: miércoles, 1 de febrero de 2023 01:54:45 p. m.

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información del registro de una actividad.

Folio del documento:	Evaluación del Desempeño OPL
Fecha de cumplimiento:	01/02/2023 - 03/02/2023
Descripción de la actividad:	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, se remite el documento con el folio Evaluación del Desempeño OPL, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual se notifica el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022 así como el procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación citada. Derivado de lo anterior, se solicita remitir el acuse en el periodo habilitado para tal efecto. (SCOPL)
Área de seguimiento:	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
Organismo Público Local asignado	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Usuario que realizó el registro de la actividad:	MORAN OSORIO JUAN CARLOS
Fecha y hora de registro:	01/02/2023 13:54

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales